



10-05.03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



La Cumbre, Valle del Cauca, abril veintiocho (28) de 2026.

Señor:

ROBERTO CARLOS JURADO MUÑOZ
C.C. 14.577.008 expedida en La Cumbre, Valle del Cauca.
La Cumbre (Valle del Cauca)

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2026.

OBJETO: "Adquisición y entrega de un (1) televisor Smart TV de 85 pulgadas para el Concejo Municipal de La Cumbre".

Mediante la presente comunicación, y en calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que, según la evaluación efectuada el día 27 de abril de 2026, debidamente publicada en la plataforma SECOP II, la oferta presentada por usted por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000) cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública; por lo anterior, su OFERTA HA SIDO ACEPTADA.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado. En tal sentido, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública No. MC-003-2026 y los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para efectos de la ejecución del contrato nos permitimos reiterar que las condiciones del negocio jurídico que nos ocupa son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Concejo Municipal de La Cumbre al cumplimiento de lo siguiente:

2. OBLIGACIONES GENERALES:

- a. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- b. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la invitación no exoneran al contratista de la responsabilidad de entregar un bien de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá solicitar por escrito su corrección o aclaración al Concejo Municipal antes de iniciar la ejecución del contrato.
- c. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato, en el caso que se requiera.
- d. Presentar la factura o documento equivalente para el cobro del bien suministrado.
- e. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación
Código Postal: 760510
Teléfono: (602) 245 9291
Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



10-05.03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Suministrar y entregar el equipo objeto del contrato en la sede del Concejo Municipal de La Cumbre, dentro del plazo establecido.
- Garantizar que el bien sea nuevo, original, de primera calidad, con accesorios completos de fábrica y libre de defectos.
- Acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
- Entregar factura o documento equivalente, garantía comercial y soporte técnico básico de instalación inicial o puesta en marcha si fuere requerido.
- Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta entrega del bien.
- Atender de manera oportuna las observaciones del supervisor del contrato y subsanar cualquier incumplimiento o novedad imputable al contratista.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar

4. OBLIGACIONES LEGALES: Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. Verificar que las garantías exigidas, en caso de haberse solicitado, se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido del contrato, la invitación pública y los demás documentos del proceso. Cumplir con la entrega de los documentos y soportes requeridos para la adecuada ejecución y supervisión contractual.

6. OBLIGACIONES FINANCIERAS: Presentar para el pago los soportes de cancelación al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), cuando haya lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA.

8. VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000).

9. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Ítem	Característica	Exigencia mínima
1	Tipo de bien	Televisor Smart TV
2	Cantidad	Un (1) equipo
3	Estado del bien	Nuevo, original, no remanufacturado y en perfecto estado de funcionamiento

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



10-05.03

Ítem	Característica	Exigencia mínima
4	Resolución de pantalla	4K UHD
5	Diseño de pantalla	Plano
6	Tamaño de pantalla	85 pulgadas / 215,19 cm
7	Tipo de pantalla	Mini LED o tecnología equivalente o superior de alto rendimiento visual
8	Sistema Smart TV	Sí
9	Asistente de voz	Sí
10	Sintonizador digital	DVB-T2
11	Tecnología para compartir pantalla	Sí
12	Potencia de audio	40 Watts o superior
13	Tasa de refresco	120 Hz o superior
14	Color	Negro o tonalidad equivalente
15	Dimensiones del equipo	Dimensiones compatibles con un televisor de 85 pulgadas
16	Puertos HDMI	Mínimo tres (3) puertos HDMI
17	Puertos USB	Mínimo dos (2) puertos
18	Entradas y salidas	Cable óptico digital, HDMI, LAN/Ethernet y USB
19	Opciones de conectividad	Bluetooth, conexión con cable, USB y WiFi
20	Tecnologías adicionales de conectividad	Compatibilidad con transmisión o proyección inalámbrica y ecosistemas de hogar inteligente, tales como Chromecast, Apple Home o equivalentes
21	Salida óptica	Sí
22	Entrada coaxial	Sí
23	Garantía mínima	Veinticuatro (24) meses
24	Entrega y puesta en funcionamiento	Incluye transporte, entrega en sitio, configuración inicial y prueba de funcionamiento

10. CONDICIONES DEL CONTRATO:

- a) Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que, de conformidad con la ley, deben contener los contratos celebrados con entidades estatales. Para la legalización y ejecución del contrato deberán surtir los trámites correspondientes ante el Concejo Municipal de La Cumbre, conforme a los documentos del proceso y a la publicación efectuada en SECOP II.

11. PLAZO: Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial del Concejo Municipal de La Cumbre, respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
Disponibilidad Presupuestal No. 0000045 del 17 de abril de 2026	\$ 8.500.000,00

13. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en un solo desembolso, previa entrega del bien a entera satisfacción del supervisor, configuración inicial, prueba de funcionamiento, presentación de factura o

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



10-05.03

documento equivalente y acreditación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

14. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de La Cumbre o de quien este designe, quien verificará el cumplimiento del objeto, la calidad del bien, la oportunidad de la entrega, la configuración inicial, la prueba de funcionamiento y los documentos necesarios para el pago.
15. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin la autorización previa y escrita del Concejo Municipal de La Cumbre, el cual podrá negar la autorización de la cesión o del subcontrato.
16. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Concejo Municipal de La Cumbre frente a los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionadas por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.
17. **GARANTÍAS:** En atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, y como consecuencia del análisis de riesgos del proceso de contratación, el Concejo Municipal no requiere para este proceso la constitución de garantías.
18. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a nuestra revisión para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si no llegamos a un acuerdo para resolver nuestras diferencias, deberemos acudir a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
19. **AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La ejecución del contrato se realizará por cuenta y riesgo del contratista, por lo que las relaciones laborales que este adquiera para su ejecución y las obligaciones surgidas de aquellas no comprometen en ningún caso al Concejo Municipal de La Cumbre (Valle del Cauca).
20. **GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta en el uso adecuado de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones y la generación de valor en la entidad y en la ciudadanía, se establece que la información que se genere con ocasión del presente vínculo contractual será de propiedad del Concejo Municipal de La Cumbre, pudiendo acceder a la misma sin restricción alguna. PARÁGRAFO: A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al Concejo Municipal de La Cumbre y no podrá conservar réplicas de la información entregada.

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



10-05.03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



21. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal constituye una estimación anticipada de perjuicios; no obstante, su estipulación no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: Para el cobro de la cláusula penal, el contratante podrá hacerla efectiva directamente, pudiendo acudir, entre otros mecanismos, a la compensación de sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio legal para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción contencioso-administrativa.

22. **MULTAS:** El Concejo Municipal de La Cumbre (Valle del Cauca) impondrá, de conformidad con las leyes vigentes, una sanción a título de multa por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la propuesta, en la presente aceptación de oferta y en los demás documentos que obligan jurídicamente al contratista. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al Concejo Municipal de La Cumbre, previo informe del supervisor, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas, incluyendo el incumplimiento de las órdenes impartidas por el supervisor para corregir defectos observados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán ser desproporcionadas frente a este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas o sanciones atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Concejo Municipal de La Cumbre (Valle del Cauca) podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato conformado por la oferta y la presente aceptación de oferta, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
24. **DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** El Concejo Municipal de La Cumbre (Valle del Cauca), en calidad de contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

25. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará:
a) por vencimiento del plazo determinado para su ejecución; b) por mutuo acuerdo entre las partes; y c) por solicitud escrita y debidamente justificada del contratista, previa aprobación del contratante.
26. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación
Código Postal: 760510
Teléfono: (602) 245 9291
Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



10-05.03

ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

27. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026 y se publicará en SECOP II.


JUAN MANUEL GALLEGO BERMEO
Presidente

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación
Código Postal: 760510
Teléfono: (602) 245 9291
Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co